



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEUPAR**  
[Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com](mailto:Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com)

**Valledupar- Cesar**  
**Febrero catorce d (14) de dos mil veintidós (2022).**

Referencia: Demanda Ejecutiva, promovido por Banco de Bogotá S.A Contra ALBERTO ANTONIO MERCADO SUAREZ y otros. Rad: 20001-31-03-2021-000012-00.

Como quiera que la demanda ejecutiva presentada cumple con los requisitos legales consagrados en el artículo 82 y 422 y SS del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía Ejecutiva, a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A, identificada con el nit 860.002.964-4, quien está representada por Jessica Pérez Moreno , quien tiene poder especial otorgado por escritura pública No3338 de 22 de mayo de 2018 contra ALBERTO ANTONIO MERCADO SUAREZ, identificada con identificado con la cédula de ciudadanía no 84.071.307, por las siguientes sumas y conceptos:

1.1. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS QUINIENTOS NUEVE PESOS M/L (**\$150.836.509.009**), por concepto de capital contenido en el pagaré No 84071307 anexo a la demanda.

1.1.1 Más los intereses REMUNERATORIOS A LA TASA DE INTERÉS CORRIENTE 1.92%, por las obligaciones No 458622829,458622829, 0842,8229 por la suma de \$8.539.812.54). Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 14 de diciembre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.3 Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

**2º.** Ordénese a los demandados paguen a la parte demandante, las sumas y conceptos por los cuales se le demanda, en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, la cual se hará de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 431 del C.G.P.

**3** -Notifíquese a la demandada conforme a lo dispuesto en artículo 8 del Decreto 806 de 2020; por haber enviado copias de la demanda y del traslado al demandado, por un término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

4.- Decrétese el embargo y retención de los saldos de dinero que tenga el demandado (a) ALBERTO ANTONIO MERCADO SUAREZ, identificada con identificado con la cédula de ciudadanía no 84.071.307, depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, cdt's, y a cualquier otro título en los siguientes entidades financieras : BANCO DE BOGOTÁ S.A, BBVA COLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO POPULAR SA, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV- VILLAS, BANCO COLPATRIA, Y BANCO BCSC. Límitese la cuantía hasta la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$239.064.482). y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Oficiese en tal sentido.

5.- Reconocer personería a la Dra. GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 32.627.628 de Valledupar y Tarjeta profesional No 29.462 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE .

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
Juez.

LJM

**Firmado Por:**

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 05 Escritural**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06254f97540cb32e65f820c1916efba5e218f1292e395506f2aa119c997fe262**

Documento generado en 14/02/2022 11:32:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**